



**Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Académico
Consejo de Estudios de Postgrado**

**INSTRUCTIVO DEL BONO INCENTIVO
PARA DOCENTES RESPONSABLES DE ASIGNATURAS DICTADAS Y TUTORES DE LOS TRABAJOS FINALES
PARA OPTAR A GRADO ACADÉMICO EN LOS POSTGRADOS DE LA UCV**

En cumplimiento a lo establecido en la disposición de la Resolución No. 333 del Consejo Universitario de la UCV, aprobada el día 31/05/2023, la cual reza textualmente, así:

“Que una proporción del monto de los aranceles pagados se destine a la aplicación del bono-incentivo para el Profesor que dicte el curso y, asimismo, lo correspondiente al concepto de registro, presentación y defensa del trabajo final para optar a Grado, se utilice como incentivo para el Tutor o Tutora”.

El Consejo de Estudios de Postgrado, luego de varias deliberaciones sobre el particular, establece mediante el presente Instructivo, aprobado en Sesión Ordinaria No.6, del 08/06/2023 el procedimiento a seguir para hacer efectivo el referido pago.

A. Disposiciones Generales

- El Bono Incentivo no tiene carácter salarial y se asigna, exclusivamente, a los docentes que dicten cursos o asignaturas de postgrado durante el período lectivo correspondiente, según la programación académica del Postgrado respectivo y a los Tutores de los Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales.
- Se asigna una sola vez, a los profesores responsables de cada curso o asignatura que se dicte, durante un periodo académico y a los Tutores por cada Trabajo Especial de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, presentado y defendido.
- En el caso de actividades académicas con más de un docente o Tutor, el bono se distribuirá proporcionalmente a la participación del docente en la misma. Según criterios establecidos por el Comité Académico del Postgrado respectivo.
- El monto del bono incentivo se estima de acuerdo a la Tabla de Aranceles vigente al momento de la inscripción.
- El monto del Bono Incentivo se calcula en función a las inscripciones, pago por permanencias y matrículas efectivamente pagadas, no incluye estudiantes exonerados por su condición de profesor, empleado u obrero con derecho, según lo establecido en las Actas Convenios de cada sector laboral.
- Corresponde a la Comisión de Estudios de Postgrado de cada Facultad u organismo

académico autorizado, realizar los trámites administrativos necesarios para garantizar la cancelación oportuna a los docentes y Tutores beneficiarios de dicho incentivo.

B. Del Bono Incentivo para los docentes responsables de curso o asignatura de Postgrado en la UCV:

- El monto del Bono Incentivo para los docentes responsables de un curso, asignatura, seminario, taller, cualquiera sea su tipo, equivale al monto de inscripción entre tres (3) y seis (6) estudiantes, en función de la disponibilidad y del número de estudiantes inscritos, tomando como referencia el costo de la unidad crédito de inscripción de una asignatura teórica y el número de créditos de la actividad, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Aranceles vigente al momento de realizar la inscripción. La Comisión de Postgrado podrá autorizar el incremento proporcional de estos montos cuando en el curso intervenga más de un profesor y la suma de las horas de clases efectivas de cada uno supere el total de horas del programa del curso.
- El bono-incentivo se cancelará en moneda de curso legal en Venezuela.
- Aquellos cursos que cuenten con una matrícula igual a 10 o menos estudiantes, el monto del Bono Incentivo a cancelar será determinado por el Comité Académico del Programa de Postgrado respectivo, con el aval de la Comisión de Postgrado correspondiente.
- Excepcionalmente, en los casos que la Comisión de Estudios de Postgrado considere que el curso o asignatura tiene una matrícula excesiva, en relación al flujo matricular regular del curso, podrá autorizar un incentivo adicional hasta un 10% del total de la matrícula del curso o asignatura en exceso.

C. Del Bono Incentivo para los tutores designados:

El monto del Bono Incentivo para los Tutores se establece sobre la base de la suma del monto del arancel de Inscripción y Registro del Proyecto más el monto del arancel por Presentación y Defensa del TEG, TG o TD efectivamente pagado por el cursante, bajo su tutoría.

- En el caso de la concurrencia de más de un Tutor, el Bono Incentivo se distribuirá proporcionalmente a la participación de cada Tutor en esta actividad académica, según decisión del Comité Académico del respectivo postgrado
- El pago del Bono Incentivo para el Tutor se realizará en un pago único a partir del momento de la consignación del veredicto correspondiente ante el Comité Académico del Programa, independientemente de su resultado.

D. Disposiciones Finales:

- Los montos establecidos en este instructivo respecto al Bono Incentivo se consideran un mínimo indisponible.
- Los montos para el pago de este Bono Incentivo se harán efectivos a partir de la aprobación de la Tabla Única de Aranceles de la UCV sometida a consideración del Consejo Universitario y la aprobación del presente Instructivo

-
- Las Comisiones de Estudios de Postgrado de cada Facultad, CENDES y CENAMB deben velar por el cumplimiento efectivo del presente Instructivo.
 - Este Instructivo será revisado periódicamente de acuerdo a las experiencias de su aplicación y su impacto en cada Facultad, CENDES y CENAMB.
 - Lo no previsto en el presente Instructivo será resuelto por el Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV.

Aprobado en la Sesión N° 06 del Consejo de Estudios de Postgrado, celebrada el día 08 de junio de 2023.



Dra. Ana Mercedes Salcedo González
Gerente de Estudios de Postgrado
Secretaria del Consejo de Estudios de Postgrado UCV